ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD CELEBRADA EL DIA 9 DE OCTUBRE DE 2.019

En la Ciudad de Alcalá de Henares, siendo las diez horas treinta minutos del día nueve de octubre de dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Mancomunidad del Este, se reunieron, bajo la Presidencia de don Javier Rodríguez Palacios, Presidente de la Mancomunidad y representante del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, los señores miembros de la Asamblea General de la Mancomunidad del Este, don Antonio Miguel Domínguez Morcillo, en representación del Ayuntamiento de Ajalvir; don Francisco Javier Fernández Abad, en representación del Ayuntamiento de Anchuelo; doña Azucena Redondo Ponce, en representación del Ayuntamiento de Campo Real; don Julio Huete Pérez, en representación del Ayuntamiento de Coslada (se incorpora en el punto 2º antes de la votación); don Juan Antonio Rodríguez de Blas, en representación del Ayuntamiento de Daganzo de Arriba; don José Vicente Escovedo Ramos, en representación del Ayuntamiento de Fresno de Torote; don Miguel Ángel Morales Romero, en representación del Ayuntamiento de Loeches; don Luis Gómez García, en representación del Ayuntamiento de Meco; doña Beatriz Hernando Guajardo-Fajardo, en representación del Ayuntamiento de Mejorada del Campo; doña Nuria García Carazo, en representación del Avuntamiento de Nuevo Baztán; don Aitor Monasterio Hormaechea, en representación del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama); don José Víctor López Moreno, en representación del Ayuntamiento de Pozuelo del Rey; don Francisco José Lombardo García, en representación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares; don Rubén Gómez Buil, en representación del Ayuntamiento de Santorcaz; doña Esperanza Fernández de Mesa, en representación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz; don José Rafael Sánchez Castillo, en representación del Ayuntamiento de Valverde de Alcalá; don Rodrigo Morales Sánchez, en representación del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio; don Diego López Luque, en representación del Ayuntamiento de Villalbilla y doña Lucila Toledo Moreno, en representación del Ayuntamiento de Villar del Olmo.

No asisten los vocales representantes de los Ayuntamientos de Ambite, Arganda del Rey, Camarma de Esteruelas, Corpa, Olmeda de las Fuentes, Pezuela de las Torres, Ribatejada, Los Santos de la Humosa, Torres de la Alameda y Valdeavero.



Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, aún no ha nombrado representante.

Asiste el Director de Explotación de la Mancomunidad, don Leonardo López Recio.

Asiste como Secretario, **don Jorge Martínez Lázaro**, Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

Cumpliéndose el quórum de asistencia y estando presente en este momento el **67,05%** del voto ponderado de la Mancomunidad, se somete a la consideración de los señores vocales asistentes, los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día:

- 1. Ratificación de la urgencia de la convocatoria (Art. 11.3 estatutos)
- 2. Acuerdo de colaboración entre la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de madrid y la Mancomunidad del Este, para la prestación de servicios de tratamiento/eliminación de residuos urbanos en el Parque Tecnológico de Valdemingómez.

<u>PUNTO PRIMERO</u>.- RATIFICACION DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA (ART. 11.3 ESTATUTOS)

El Sr. Presidente toma la palabra y da cuenta a todos los presentes del documento remitido por Ecoparque Mancomunidad del Este, S.A., (ECOMESA), con fecha 4 de octubre, ratificado por el Director de Explotación de la Mancomunidad y remitido a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, con fecha 7 de octubre.

El contenido de dicho informe, marca el día 14 de octubre como finalización de la capacidad de la vida útil, según las condiciones establecidas en la AAI 5021/10 de la Comunidad de Madrid acerca de la explotación de la celda de vertido, vaso 5, del Vertedero de Alcalá de Henares.

Este plazo tan perentorio unido al diálogo y negociación mantenida en las últimas semanas con el Ayuntamiento Madrid y la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, en los niveles políticos, técnicos y jurídicos, otorgan el dar carácter extraordinario urgente a la presente Asamblea, por lo que se solicita la ratificación de la urgencia.

Sometida a votación la urgencia de la convocatoria, es aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA MANCOMUNIDAD DEL ESTE, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO/ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE VALDEMINGÓMEZ.

El Presidente expone que en las últimas semanas se han producido diferentes encuentros en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, fruto de los cuales disponemos de un borrador del documento denominado Acuerdo de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y la Mancomunidad del Este, para la prestación de servicios de tratamiento/eliminación de residuos urbanos en el Parque Tecnológico de Valdemingómez, remitido por correo electrónico por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid el día 2 de octubre, siendo este el último documento del que disponemos y que viene precedido por un trabajo previo por parte de la Consejería a través de sus servicios técnicos y jurídicos, el Ayuntamiento de Madrid y la Mancomunidad del Este.

A continuación, el Sr. Presidente pasa a detallar el mismo cuyo contenido literal es el siguiente:

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA MANCOMUNIDAD DEL ESTE, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO/ELIMINACION DE RESIDUOS URBANOS EN EL PARQUE TECNOLOGICO DE VALDEMINGOMEZ

REUNIDOS

"Por el AYUNTAMIENTO DE MADRID, Borja Carabante Muntada, Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, en su nombre y representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Denominado en adelante el Ayuntamiento.

Por la MANCOMUNIDAD DEL ESTE, Entidad para la gestión, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos del corredor del Henares, Don XXX, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias establecidas según XXXXXXX (BOCM de XXXX 2.00X).

Denominada en adelante la Mancomunidad



Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

En presencia de la Comunidad de Madrid, representada por la Excma. Sra. Paloma Martín Martín, Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en virtud del Decreto 59/2019, de 19 de agosto de 2019, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de la facultad que le confiere el apartado tercero del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, sobre los órganos competentes para la suscripción de convenios expresamente habilitado a estos efectos.

Denominada en adelante la Comunidad de Madrid.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 26.1, atribuye a los Ayuntamientos como obligatorio, el servicio de recogida de residuos; en los municipios de más de 5.000 habitantes, además, el tratamiento de residuos y, en aquellos de más de 50.000, la protección del medio ambiente. Asimismo, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados regula las competencias de los entes locales en relación a la recogida, transporte y eliminación de los residuos urbanos.

En este mismo sentido, se pronuncia la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, en su artículo 5.2, que dispone que corresponde a los municipios la prestación de los servicios públicos de recogida, transporte y, al menos, eliminación de los residuos urbanos o municipales en la forma que se establezca en sus respectivas ordenanzas y planes, de acuerdo con los objetivos establecidos por la Comunidad de Madrid a través de los instrumentos de planificación contemplados en esta Lev.

Dicha ley, en el artículo 7, atribuye a la Comunidad de Madrid la elaboración de los instrumentos de planificación, así como la coordinación de las actuaciones que se desarrollen en materia de gestión de residuos en el territorio de la misma y la facultad de dispensar o sustituir a los municipios en la prestación de los servicios de competencia municipal, conforme a lo previsto en el artículo 6 de esa Ley

Por su parte, el artículo 8 de la Ley 5/2003 regula la colaboración y coordinación interadministrativas, señalando que la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales comprendidas dentro de su ámbito territorial colaborarán entre sí y con la Administración del Estado con el fin de realizar las acciones necesarias para la consecución de los objetivos establecidos en esta Ley.

La Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, regula as relaciones interadministrativas sobre la base de los principios de eficacia y eficiencia, en cuyo ámbito la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales madrileñas podrán celebrar entre sí los convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común de acuerdo con los principios establecidos en este título y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren.

SEGUNDO.- Asimismo, la gestión de residuos municipal se enmarca en la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid para el período 2017-2024, que define la política regional en materia de residuos, estableciendo las medidas necesarias para cumplir con los objetivos fijados en este ámbito por la normativa europea y española.

En ella se establece que cada Ayuntamiento debe asumir su marco competencial en materia de residuos y que, para ello, pueden realizar esta gestión de forma individual o bien constituir figuras de cooperación interadministrativa contempladas por la legislación.

TERCERO.- En el marco jurídico descrito, el Ayuntamiento de Madrid tiene organizado su propio sistema integral de gestión de residuos urbanos, contando con sus propias instalaciones de tratamiento de los mismos, ubicadas en el Parque Tecnológico de Valdemingómez, en adelante PTV.

CUARTO.- La Mancomunidad del Este es una entidad creada para la gestión, tratamiento y eliminación de residuos domésticos del corredor del Henares, que integra a 31 municipios de la Comunidad de Madrid, con un total de 775.000 habitantes y que trató en el año 2018 en el Vertedero de Alcalá de Henares 219.796 toneladas de residuos. La Mancomunidad tiene por objeto la prestación del servicio de gestión de los residuos y, en especial, el tratamiento, valorización energética y eliminación de los residuos sólidos urbanos generados en los términos municipales de los municipios que la integran, en orden a la debida protección del medio ambiente, fomentando, en su caso, el reciclaje y el aprovechamiento de tales residuos mediante la adecuada recuperación de los recursos contenidos en ellos.

Hasta la actualidad, dicha mancomunidad ha venido depositando sus residuos en el vertedero controlado de residuos domésticos de Alcalá de Henares. Sin embargo, dicha infraestructura se encuentra próxima a alcanzar su cota máxima, recogida en la Autorización Ambiental Integrada dada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Actualmente, se hallan en curso las obras de construcción del futuro Complejo Medioambiental de Reciclaje de Loeches, con el que se dotará a los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad del Este de las instalaciones necesarias para el tratamiento de sus residuos, y que estará terminado con posterioridad al fin de la vida útil del vertedero de Alcalá de Henares.

Por ello, la Mancomunidad ha solicitado al Ayuntamiento de Madrid que, ante la situación existente y a fin de evitar la adopción de medidas de urgencia, temporalmente y en tanto se habilita el futuro Complejo, pueda utilizar las instalaciones de tratamiento de residuos domésticos del Parque Tecnológico de Valdemingómez para tratar los residuos generados en los municipios integrantes de la citada Mancomunidad.

La Comunidad de Madrid, en el marco de las competencias de planificación y coordinación de las actuaciones en materia de gestión de residuos en el territorio de la misma, ha sido informada de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo con la suscripción del presente convenio. La solución propuesta es compatible con la autorización ambiental integrada del Parque Tecnológico de Valdemingómez, responde a los principios de proximidad y suficiencia establecidos en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos de la Comunidad de Madrid, así como a la necesidad de utilizar las tecnologías y los métodos más adecuados para asegurar un nivel elevado de protección del medio ambiente y de la salud pública, de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Con objeto de cooperar a resolver la difícil situación que atraviesa esta Mancomunidad y evitar el posible perjuicio que ocasionaría a la salud de las personas y al medio ambiente, el Ayuntamiento de Madrid atiende la solicitud formulada, acordando disponer los términos mediante la suscripción de este Acuerdo de colaboración, con la Mancomunidad del Este en presencia de la Comunidad de Madrid que en el ejercicio de sus competencias de planificación y coordinación de las actuaciones en materia de gestión de residuos en el territorio de la misma, participa en el objetivo común de formalización de este Acuerdo.

Este acuerdo se articulará mediante el correspondiente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del futuro Convenio es la regulación de la cooperación entre el Ayuntamiento de Madrid, la Mancomunidad del Este en presencia de la Comunidad de Madrid, para la prestación



Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

del servicio de tratamiento y eliminación de los residuos domésticos generados en la Mancomunidad del Este en las instalaciones del Parque Tecnológico de Valdemingómez del Ayuntamiento de Madrid.

SEGUNDA.- Tipología de residuos

Los residuos domésticos que podrán ser admitidos en Valdemingómez son los procedentes de la recogida domiciliaria y los procedentes de los servicios municipales de limpieza, en los términos definidos en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Madrid, excluyéndose de este convenio todos aquellos que por sus características, tengan la condición de residuos peligrosos.

Los servicios de recogida y limpieza deberán llegar identificados y los residuos admisibles tendrán, al menos, la segregación que se indica a continuación, en base a la tipología de los tratamientos a los que se someten los residuos en el PTV y únicamente se admitirán las siguientes fracciones:

- Servicios de recogida de bolsa resto domiciliaria
- Servicios de recogida de enseres y mobiliario voluminoso
- Servicios de limpieza viaria
- Servicio de recogida de residuos de poda y jardinería
- Servicios de recogida de animales muertos
- Rechazos de la Planta de Clasificación de bolsa amarilla.

Atendiendo a estos criterios de clasificación, en la autorización que se emita se indicara el tratamiento al que será sometido cada una de estas fracciones. Esta separación deberá ser exhaustiva a fin de que no produzca impactos negativos en los procesos que se llevan a cabo en las instalaciones del PTV, siendo una condición objeto de revisión periódica.

TERCERA.- Compromisos de los firmantes

El Ayuntamiento de Madrid se compromete a:

- Recibir los residuos domésticos procedentes de los municipios integrantes de la Mancomunidad del Este.
- Autorizar su tratamiento en sus plantas destinadas al efecto, seleccionando el tipo de tratamiento/eliminación de los residuos generados en la Mancomunidad del Este, más adecuado para cada tipología de residuos que vendrá vinculado a cada uno de los servicios de recogida/limpieza especificados en la cláusula segunda. La autorización estará vigente por doce meses y será renovable por un único periodo de seis meses hasta un total máximo de 18 meses siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el futuro convenio.

La Mancomunidad del Este se compromete a:

- Coordinar y gestionar el traslado de los residuos domésticos desde su origen al Parque Tecnológico de Valdemingómez, siendo de su competencia la consecución de cuantos permisos fueran necesarios y asumiendo las responsabilidades dimanantes del traslado desde su origen a la planta de tratamiento que determinen los servicios técnicos del Ayuntamiento de Madrid.
- Seguir los procedimientos de admisibilidad de residuos que tiene establecidos el Ayuntamiento de Madrid
- Respetar el límite máximo de residuos domésticos que se enviarán diariamente conforme a la autorización a conceder.
- Hacerse cargo de los gastos que conlleva el trasporte y el tratamiento de los residuos entregados en el PTV, de acuerdo con las tasas del Ayuntamiento de Madrid, Anexo B tarifa 2 Servicios de tratamiento y eliminación de residuos, vigentes en cada momento. El abono de dichas tasas se efectuara previa elaboración de la correspondientes relaciones valoradas a partir de los datos recopilados en el SAED, previo pesaje en la báscula de la planta y siguiendo el procedimiento establecido.

 Elaborar el albarán de pesaje, para cada uno de los camiones a recepcionar, según modelo utilizado por el Ayuntamiento de Madrid (se facilitará dicho modelo) y entregarlo en la báscula a la entrada en la planta de tratamiento, como medio para determinar la facturación.

En reciprocidad por los residuos de la Mancomunidad recibidos en el PTV, una vez que esté en marcha el Complejo Medioambiental de Reciclaje de Loeches, éste recibirá una cantidad de rechazos de residuos domésticos tratados en el PTV, procedentes de la ciudad de Madrid y con destino vertedero igual a la cantidad de residuos entrantes en el PTV procedentes de la Mancomunidad, siendo por cuenta de la Mancomunidad tanto la transferencia de los residuos desde el PTV hasta el Complejo de Loeches como su tratamiento.

En reciprocidad por los residuos de la Mancomunidad recibidos en el PTV, una vez que esté en marcha el Complejo Medioambiental de Reciclaje de Loeches, éste recibirá una cantidad de rechazos de residuos domésticos tratados en el PTV, procedentes de la ciudad de Madrid y con destino vertedero igual a la cantidad de residuos rechazo de planta entrantes en el vertedero de Valdemingómez procedentes de la Mancomunidad, siendo por cuenta de la Mancomunidad tanto la transferencia de los residuos desde el PTV hasta el Complejo de Loeches como su tratamiento.

Llevar a cabo la coordinación de actividades empresariales conforme al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, sus normas de desarrollo y cualquiera otra que le sea de aplicación, y conforme a los procedimientos establecidos en el Ayuntamiento de Madrid.

La Comunidad de Madrid se compromete a:

 Velar por la efectiva aplicación de los principios de colaboración administrativa y solidaridad para lograr la más adecuada gestión de los residuos generados en su ámbito territorial, ofreciendo a las entidades locales firmantes su colaboración para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la legislación de aplicación y en la Estrategia de Residuos para el período 2017-2024

CUARTA.- Compromisos económicos

La suscripción del presente acuerdo no genera obligaciones económicas entre las Administraciones Públicas firmantes, sin perjuicio del pago de la tasa prevista en la base tercera y las obligaciones de servicio de la Mancomunidad.

QUINTA.- Comisión de seguimiento

Se constituye una Comisión mixta de seguimiento, de carácter paritario, con **presidencia** alternativa entre los firmantes y de periodicidad bimestral, para el seguimiento y desarrollo de la aplicación del presente convenio.

Esta Comisión mixta estará compuesta por dos representantes de cada uno de los firmantes del Acuerdo y nombrados respectivamente por los mismos.

Deberá constituirse en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del convenio y tendrá, sin perjuicio de otros que le puedan ser encomendados, la resolución de los problemas de interpretación y aplicación que se puedan plantear, así como realizar el seguimiento del cumplimiento del convenio.

La citada Comisión mixta se reunirá al menos una vez al año y podrá ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

El funcionamiento de esta Comisión mixta se acomodará a las normas que se acuerden en su seno y supletoriamente a lo dispuesto en la Sección 3ª "Órganos colegiados de las distintas



Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

administraciones públicas" del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Modificación y resolución del convenio.

El convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante adenda o nuevo convenio.

Será causa de extinción el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- La entrega de residuos que incumplan la segregación indicada y dificulten su tratamiento en las instalaciones del PTV.
- La falta de abono de la tasa.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- El acuerdo unánime de las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio firmado.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el futuro convenio o en otras leyes.

Dicha resolución de extinción del convenio será de aplicación a los 15 días de haberse producido.

SÉPTIMA.- Vigencia

El Convenio comenzará su vigencia en la fecha de la firma de la Autorización y tendrá una duración inicial de doce meses. Antes de la finalización del plazo previsto se podrá acordar, por unanimidad, una prórroga única por un periodo máximo de seis meses coincidente con el plazo de la Autorización..

OCTAVA.- Naturaleza y jurisdicción

El convenio tendrá naturaleza administrativa y se hallará excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 6, si bien le serán de aplicación los principios del mismo para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en su artículo 4

El convenio se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución, que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula quinta, deberán ser resueltas por la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Acuerdo en presencia de la Comunidad de Madrid, en ejemplar triplicado y a un solo efecto, y en todas sus hojas; cada uno de los firmantes queda en posesión de un ejemplar, en el lugar y la fecha indicados."

Toma la palabra el Sr. Secretario-Interventor, dando lectura de su informe sobre la legalidad del acuerdo a adoptar, cuyo contenido literal es el siguiente:

INFORME QUE EMITE EL SECRETARIO-INTERVENTOR DE LA MANCOMUNIDAD EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA MANCOMUNIDAD DEL ESTE, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO/ELIMINACION DE RESIDUOS URBANOS EN EL PARQUE TECNOLOGICO DE VALDEMINGOMEZ

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

En relación con la propuesta de Acuerdo de Colaboración a que se refiere el presente informe, sin entrar en los condicionantes técnicos del mismo, he de hacer las siguientes consideraciones:

PRIMERA. La Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2014, establece que el cierre del Vertedero Controlado de Alcalá de Henares está previsto cuando esté construida y en funcionamiento la nueva Planta de la Mancomunidad del Este en el término municipal de Loeches, circunstancia que entra en contradicción de la Autorización Ambiental Integrada de dicho Vertedero, que adelanta la fecha de cierre mismo antes de que esté terminada de la nueva instalación.

SEGUNDA. La propuesta del Acuerdo de Colaboración, es consecuencia de la colmatación del Vertedero Controlado de Alcalá de Henares, que agotará su vida útil en los próximos días, sin haber concluido las obras del Complejo Medioambiental de Reciclaje de Loeches, donde se albergarán los residuos urbanos de los municipios integrantes de la Mancomunidad en los próximos veinte años.

TERCERA. Deben adoptarse medidas extraordinarias para proceder al tratamiento/eliminación de los residuos urbanos de los 31 municipios de la Mancomunidad del Este, durante el periodo transitorio que irá desde el cierre del Vertedero Controlado de Alcalá hasta la puesta en funcionamiento del nuevo Complejo Medioambiental de Reciclaje de Loeches, prevista para finales del año próximo. Dichas medidas extraordinarias, se contemplan en la propuesta de Acuerdo de Colaboración entre las tres Administraciones implicadas en el mismo.

<u>CUARTA</u>. Respecto al contenido económico del mencionado Acuerdo de Colaboración, en caso de ser aprobado por la Asamblea General, atendiendo a las razones de extraordinaria urgencia de la situación, deberán adoptarse los correspondientes acuerdos de aprobación de las tarifas que sean suficientes para cumplir con las exigencias del mencionado Acuerdo, según informe económico que será emitido por ésta Secretaría-Intervención, tan pronto se cuente con todos los elementos necesarios para el cálculo de las mismas.



Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

QUINTA. La competencia para la aprobación del Acuerdo de Colaboración, corresponde a la Asamblea General de la Mancomunidad conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de sus estatutos, debiendo facultar al Sr. Presidente de la Mancomunidad para la firma del mismo.

<u>CONCLUSIÓN</u>. A juicio del funcionario que suscribe, en base a la situación extraordinaria existente, procede la aprobación del Acuerdo de Colaboración objeto del presente informe, con la obligación posterior de aprobación de las tarifas que sean suficientes para cumplir con las exigencias del mencionado Acuerdo.

El Sr. Presidente, en aras a encontrar una solución al tratamiento de los residuos producidos en los municipios de la Mancomunidad del Este, pide el apoyo para la aprobación del presente Acuerdo de Colaboración en los términos expuestos. no obstante, si variasen las condiciones del Acuerdo aprobado, se volverá a convocar una nueva Asamblea de la Mancomunidad para someter a aprobación, los nuevos términos que fuesen planteados.

Toma la palabra el Vocal representante del Ayuntamiento de Valverde para pedir aclaraciones respecto a la aprobación del Acuerdo de Colaboración y solicita se comunique cuanto antes la fecha de cambio de lugar de vertido.

En este momento se incorpora a la Asamblea el Vocal representante del Ayuntamiento de Coslada, señor Huete Pérez, pasando a ser el quorum de asistencia del 77,94%.

El representante del Ayuntamiento de Loeches, quiere que conste en acta el malestar de su Ayuntamiento por hacer recibido la documentación con menos de un día y sin tiempo para gestionar esta con su Corporación y sus ciudadanos y que el problema no se resuelve trasladando el de Alcalá a otras localidades.

El Sr. Presidente le contesta que su Ayuntamiento no es consciente de la gravedad del problema porque el martes no tendríamos donde llevar la basura.

La Vocal representante de Villar del Olmo, dice que no solo en un problema de la Comunidad de Madrid sino también del retraso de nuestra Mancomunidad en terminar la tramitación de Loeches debido a la cantidad de procedimientos contenciosos y cuestiones formales.

Sometida a votación, la propuesta, fue aprobada por la totalidad de todos los presentes (76.77%) y con el voto en contra del representante del Ayuntamiento de Loeches (1,17%)

Una vez redactada y leída el acta, en este momento, fue aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión siendo las diez horas y diez minutos del encabezamiento, de lo que yo Secretario doy fe, con el visto bueno del Sr. Presidente.

V° B° EL PRESIDENTE EL SECRETARIO

DEL ESTE E

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Acta correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 9 de octubre de 2019, ha sido extendida en diez caras de folio, numerados desde el número 1788111 (reverso) al 1788116 (anverso) de la clase A.

EL SECRETARIO